

Creo que firmando este documento cumpliríamos una vez más los hombres de las fuerzas armadas y de la Policía Nacional con un deber patriótico en esta hora de gran responsabilidad; no obstante desearía tener la conformidad de ustedes en tan significativo paso.

(Firmado) Francisco J. RIVERA CAMINERO
Comodoro, Marina de Guerra
Secretario de Estado de las Fuerzas Armadas
y de la Policía Nacional

COMUNICADO

En vista de que el Gobierno de Reconstrucción Nacional decidió no firmar el acta de reconciliación propuesta por la

Comisión *Ad Hoc* de la Décima Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, pero que expresó su decisión de ceder el paso al Gobierno Provisional, renunciando para ello, con el fin expreso "de que la República Dominicana pudiera comenzar, en paz relativa, el gran período de reconstrucción que merece".

Ante la alternativa de que este fin sea entorpecido, las fuerzas armadas y la Policía Nacional de la República Dominicana han resuelto garantizar, a la Comisión *Ad Hoc* de la Organización de los Estados Americanos y al Gobierno Provisional que se instalará, su decidido apoyo y aceptación, tanto al acta de reconciliación mencionada, como al Acto Institucional, y su respaldo al doctor Héctor García Godoy como Presidente de ese nuevo Gobierno.

31 de agosto de 1965.

DOCUMENTO S/7164*

Carta, de 21 de febrero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante del Canadá

[Original: inglés]
[24 de febrero de 1966]

Tengo el honor de remitirle a mi nota de fecha 10 de enero de 1966 [S/7082] relativa a las medidas adoptadas por el Gobierno del Canadá a raíz de la declaración unilateral de independencia de Rhodesia del Sur. Deseo ahora informar a usted de las nuevas medidas anunciadas el 10 de febrero de 1966 y que han sido igualmente tomadas en cumplimiento de la resolución 217 (1965), aprobada por el Consejo de Seguridad el 20 de noviembre de 1965. Debo señalar que la aplicación de las medidas enumeradas en mi nota del 10 de enero contra las importaciones procedentes de Rhodesia supusieron ya un embargo del 98% de las importaciones normalmente procedentes de ese país.

Ahora se ha impuesto un embargo total sobre artículos procedentes de Rhodesia. También quedan embargadas, con contadas excepciones, las exportaciones desde el Canadá a Rhodesia. Con todo, pueden ser objeto de consideración las solicitudes para exportación de alimentos, suministros médicos, otros artículos para fines humanitarios y los productos que son esenciales para las empresas Rhodesian Railways, Central African Airways y Central African Power Corporation, explotadas conjuntamente por Zambia y Rhodesia.

Agradecería que el texto de esta carta se distribuyera como documento oficial del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Paul TREMBLAY
Representante Permanente del Canadá
ante las Naciones Unidas

* Publicado también con la signatura A/6272.

DOCUMENTO S/7165

Carta, de 23 de febrero de 1966, dirigida al Secretario General por el representante de Grecia

[Original: inglés]
[25 de febrero de 1966]

Continuando mi carta del 22 de febrero de 1966 [S/7158], tengo el honor de informarle de que la fuerza aérea turca ha cometido una nueva violación del espacio aéreo griego.

El 20 de febrero de 1966, a las 13.35, hora local, un avión turco de reacción sobrevoló sobre la isla griega de Khíos, a una distancia de 5 millas al sur de la ciudad de Khíos.

Al violar de este modo el espacio aéreo griego, el avión turco volaba a baja altura.

Le agradeceré se sirva disponer que el texto de esta carta sea distribuido como documento del Consejo de Seguridad.

(Firmado) Alexis S. LIATIS
Representante Permanente de Grecia
ante las Naciones Unidas